GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
NIT. 800.094.164-4
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y PRESUPUESTAL
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1398-2026

Mocoa, Putumayo, 16 de septiembre de 2026

De: DIANA NATALY CÁLIZ ARTEAGA – Secretaria de Educación Departamental del Putumayo – Ordenadora del Gasto

Asunto: Concepto de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para la Adición No. 1 en valor al Contrato de Interventoría No. 1398-2026, suscrito con ARBRA S.A.S. – ARIAS BRAVO S.A.S.

1. ANTECEDENTES

1.1. Que el Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Educación Departamental, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1399-2026 del 06/08/2026 con CALIDAD TOTAL S.A.S., NIT 807.008.252, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar en trece (13) municipios del Departamento del Putumayo, por valor de $5.490.841.239,94 M/CTE y plazo de cinco (5) meses, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1626 del 29 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal del Compromiso – RP No. 39926 del 10 de agosto de 2026.

1.2. Que la vigilancia integral –técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica– del Contrato No. 1399-2026 es ejercida por ARBRA S.A.S. (ARIAS BRAVO S.A.S.), NIT 900.808.874-4, en virtud del Contrato de Interventoría No. 1398-2026 del 06/08/2026, por valor de $941.821.674,96 M/CTE y plazo de cinco (5) meses, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1726 del 29 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal del Compromiso – RP No. 40026 del 10 de agosto de 2026.

1.3. Que mediante Sentencia de Tutela con radicado No. 867574089001-2026-00034-00, de fecha 27 de abril de 2026, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Miguel, La Dorada, Putumayo, se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo garantizar el servicio de transporte escolar a ocho (8) menores de edad, residentes en la vereda Mesas de Sabalito, debidamente matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón, municipio de San Miguel, durante y hasta la finalización del período escolar 2026.

1.4. Que, en cumplimiento de dicha orden judicial, el Contrato No. 1399-2026 fue objeto de una Adición No. 2 en valor por la suma de $32.375.490,34 M/CTE, con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta Mesas de Sabalito – Institución Educativa Rural Puerto Colón, municipio de San Miguel, con cargo al mismo CDP No. 1626 que ampara dicho contrato.

1.5. Que, mediante Acta de Comité Técnico de fecha 16 de septiembre de 2026, convocada por la Secretaría de Educación Departamental, el señor LUIS EDUARDO ARIAS MORENO, Representante Legal de ARBRA S.A.S., puso de presente que la ampliación de la operación de transporte escolar en el municipio de San Miguel hace necesario ampliar correlativamente el seguimiento y la vigilancia ejercidos en virtud del Contrato de Interventoría No. 1398-2026, para lo cual se requiere un profesional adicional que realice el seguimiento en dicha ruta, por un valor de $5.054.817,51 M/CTE, manifestando su conformidad y compromiso de legalización del mismo.

1.6. Que el valor referido se encuentra discriminado en el Presupuesto de Interventoría elaborado por la Secretaría de Educación Departamental, así: personal (Profesional de Apoyo, diez (10) días a $128.625 diarios) $1.286.250,00; factor multiplicador contractual (1,99) $2.559.637,50; logística de desplazamientos de supervisión (diez (10) días a $125.000

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
NIT. 800.094.164-4
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y PRESUPUESTAL
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1398-2026

Mocoa, Putumayo, 16 de septiembre de 2026

De: DIANA NATALY CÁLIZ ARTEAGA – Secretaria de Educación Departamental del Putumayo – Ordenadora del Gasto

Asunto: Concepto de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para la Adición No. 1 en valor al Contrato de Interventoría No. 1398-2026, suscrito con ARBRA S.A.S. – ARIAS BRAVO S.A.S.

1. ANTECEDENTES

1.1. Que el Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Educación Departamental, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1399-2026 del 06/08/2026 con CALIDAD TOTAL S.A.S., NIT 807.008.252, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar en trece (13) municipios del Departamento del Putumayo, por valor de $5.490.841.239,94 M/CTE y plazo de cinco (5) meses, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1626 del 29 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal del Compromiso – RP No. 39926 del 10 de agosto de 2026.

1.2. Que la vigilancia integral –técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica– del Contrato No. 1399-2026 es ejercida por ARBRA S.A.S. (ARIAS BRAVO S.A.S.), NIT 900.808.874-4, en virtud del Contrato de Interventoría No. 1398-2026 del 06/08/2026, por valor de $941.821.674,96 M/CTE y plazo de cinco (5) meses, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1726 del 29 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal del Compromiso – RP No. 40026 del 10 de agosto de 2026.

1.3. Que mediante Sentencia de Tutela con radicado No. 867574089001-2026-00034-00, de fecha 27 de abril de 2026, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Miguel, La Dorada, Putumayo, se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo garantizar el servicio de transporte escolar a ocho (8) menores de edad, residentes en la vereda Mesas de Sabalito, debidamente matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón, municipio de San Miguel, durante y hasta la finalización del período escolar 2026.

1.4. Que, en cumplimiento de dicha orden judicial, el Contrato No. 1399-2026 fue objeto de una Adición No. 2 en valor por la suma de $32.375.490,34 M/CTE, con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta Mesas de Sabalito – Institución Educativa Rural Puerto Colón, municipio de San Miguel, con cargo al mismo CDP No. 1626 que ampara dicho contrato.

1.5. Que, mediante Acta de Comité Técnico de fecha 16 de septiembre de 2026, convocada por la Secretaría de Educación Departamental, el señor LUIS EDUARDO ARIAS MORENO, Representante Legal de ARBRA S.A.S., puso de presente que la ampliación de la operación de transporte escolar en el municipio de San Miguel hace necesario ampliar correlativamente el seguimiento y la vigilancia ejercidos en virtud del Contrato de Interventoría No. 1398-2026, para lo cual se requiere un profesional adicional que realice el seguimiento en dicha ruta, por un valor de $5.054.817,51 M/CTE, manifestando su conformidad y compromiso de legalización del mismo.

1.6. Que el valor referido se encuentra discriminado en el Presupuesto de Interventoría elaborado por la Secretaría de Educación Departamental, así: personal (Profesional de Apoyo, diez (10) días a $128.625 diarios) $1.286.250,00; factor multiplicador contractual (1,99) $2.559.637,50; logística de desplazamientos de supervisión (diez (10) días a $125.000

Powered by CamScanner

diarios) $1.250.000,00; valor antes de IVA $3.809.637,50; gastos legales (11,5%) $438.108,31; e IVA (19%) $807.071,70; para un TOTAL A ADICIONAR de $5.054.817,51 M/CTE.

1.7. Que ARBRA S.A.S. estableció la Programación de Visitas de Campo San Miguel – Putumayo, de fecha 16 de septiembre de 2026, consistente en diez (10) visitas semanales de seguimiento y verificación en campo, los días jueves, entre el 17 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, con receso durante la semana del 5 al 9 de octubre de 2026, documento que soporta técnicamente la necesidad del profesional adicional referido.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

2.2. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir las modificaciones a lo contratado que resulten necesarias para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada.

2.3. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, límite dentro del cual se enmarca la presente adición, según se detalla en el numeral 3 de este concepto.

2.4. El Consejo de Estado ha señalado que el contrato estatal es un negocio jurídico susceptible de modificación "cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario", supuesto en el que se enmarca la presente adición.

2.5. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-165 del 26 de febrero de 2026, precisó que todo incremento del valor inicial de un contrato estatal debe observar el límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las condiciones de orden temporal, formal, material y axiológico que rigen las modificaciones contractuales: contrato vigente, decisión motivada y por escrito, disponibilidad presupuestal, y no alteración sustancial de las condiciones que dieron lugar a la selección del contratista, requisitos que se encuentran acreditados en el presente caso.

2.6. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) exige la existencia de disponibilidad presupuestal como requisito previo a la asunción de compromisos que afecten el presupuesto.

2.7. Como Ordenadora del Gasto, en virtud del Decreto de Nombramiento No. 068 del 28/02/2025 y del Decreto 087 del 05 de marzo de 2025 (Delegación de competencias para la ordenación del gasto), la suscrita cuenta con la competencia funcional para emitir el presente concepto y para suscribir la Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1398-2026.

3. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

3.1. Viabilidad técnica: La ampliación del servicio de transporte escolar al municipio de San Miguel, ordenada judicialmente, exige un seguimiento efectivo por parte de la interventoría, el cual se encuentra técnicamente soportado en la Programación de Visitas de Campo San Miguel – Putumayo del 16 de septiembre de 2026 (diez (10) visitas semanales, los días jueves, entre el 17 de septiembre y el 26 de noviembre de 2026, con receso del 5 al 9 de octubre de 2026), y en el desglose de personal y logística requeridos para el efecto. En consecuencia, se considera técnicamente viable la adición propuesta.

Powered by CamScanner

3.2. Viabilidad jurídica: La necesidad obedece al cumplimiento de una orden judicial en firme, no se sustenta en incumplimientos atribuibles al interventor, el Contrato de Interventoría No. 1398-2026 se encuentra vigente, y el Clausulado Complementario del contrato prevé la posibilidad de modificarlo mediante adicional, previo concepto favorable de la Entidad. En consecuencia, se considera jurídicamente viable la adición propuesta.

3.3. Viabilidad presupuestal: El valor a adicionar, de $5.054.817,51 M/CTE, equivale al 0,5367% del valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1398-2026 ($941.821.674,96), porcentaje muy inferior al límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, equivalente a $470.910.837,48. El valor contractual resultante, una vez formalizada la adición, ascendería a $946.876.492,47 M/CTE. Dicho valor se afectará y respaldará presupuestalmente con cargo al mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1726 del 29 de julio de 2026 que ampara el Contrato de Interventoría No. 1398-2026, el cual, según verificación de la Secretaría de Hacienda Departamental, cuenta con saldo disponible suficiente para atender la presente adición, sin que ello implique la incorporación de nuevos recursos al proyecto de inversión financiado con el Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional (SGR-AIRR). Como requisito previo a la ejecución de la adición, deberá expedirse el Registro Presupuestal del Compromiso adicional con cargo al saldo disponible del citado CDP. En consecuencia, se considera presupuestalmente viable la adición propuesta.

4. CONCEPTO

Por lo expuesto, la suscrita **DIANA NATALY CÁLIZ ARTEAGA**, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Putumayo y Ordenadora del Gasto, CONCEPTÚA VIABLE, desde el punto de vista técnico, jurídico y presupuestal, la celebración de la **ADICIÓN No. 1 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1398-2026**, suscrito con ARBRA S.A.S. – ARIAS BRAVO S.A.S., por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($5.054.817,51) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1726 del 29 de julio de 2026, y ordena continuar con los trámites administrativos, presupuestales y contractuales pertinentes para su formalización, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

DIANA NATALY CÁLIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental – Ordenadora del Gasto

Powered by CamScanner